

Orientaciones para el examen  
de Estado de calidad  
de la educación superior  
**SABER PRO (ECAES)**

**DERECHO**

Orientaciones para el examen  
de Estado de calidad  
de la educación superior  
SABER PRO (ECAES)

**DERECHO**

**Presidente de la República**  
Juan Manuel Santos Calderón

**Ministra de Educación Nacional**  
María Fernanda Campo

**Viceministro de Educación Superior**  
Gabriel Burgos Mantilla



**Directora General**  
Margarita Peña Borrero

**Secretaría General**  
Gioconda Piña Elles

**Director de Evaluación**  
Julián Patricio Mariño Von Hildebrand

**Director de Producción y Operaciones**  
Francisco Ernesto Reyes Jiménez

**Director de Tecnología**  
Adolfo Serrano Martínez

**Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Mercadeo**  
Ana María Uribe González

**Subdirectora de Diseño de Instrumentos**  
Flor Patricia Pedraza Daza

**Subdirectora de Producción de Instrumentos**  
Claudia Lucía Sáenz Blanco

**Diseño**  
Giovanni Camacho Solorza

**ISBN de la versión electrónica:** 978-958-11-0511-3

Bogotá, D.C., septiembre de 2010

**Elaboración del documento**

Ernesto Cuchimaque Daza  
Héctor Orlando Díaz Ramírez  
Lucila Gómez Clavijo  
Luis Alfredo Posada Delgado  
Martha Cecilia Rocha Gaona  
Mónica Roldán Torres  
Myriam González Buitrago  
Sara Esperanza Bohórquez Rodríguez  
Stella Inés Sierra Salinas  
Zandra Astrid Parra Niño



# Contenido

<b>Presentación</b> .....	9
<b>1. Marco normativo</b> .....	10
<b>2. Referentes de la evaluación</b> .....	12
2.1. Referentes internacionales.....	12
2.2. Referentes nacionales.....	13
<b>3. El examen</b> .....	15
3.1. Objetivos.....	15
3.2. Población objetivo.....	15
3.3. ¿Qué y cómo se evalúa?.....	16
3.3.1. Número de preguntas y tiempo disponible .....	18
3.3.2. Tipos de preguntas y ejemplos .....	18



# Presentación

El examen de Estado de calidad de la educación superior, es un instrumento estandarizado para la evaluación externa de la calidad de la educación superior en Colombia. Forma parte, con otros procesos y acciones, de un conjunto de instrumentos que el Gobierno Nacional dispone para evaluar la calidad del servicio público educativo y ejercer su inspección y vigilancia.

Este examen es aplicado a estudiantes de programas de pregrado que estén próximos a culminar su plan de estudios, esto es, que hayan aprobado por lo menos el 75% de los créditos académicos del programa correspondiente o que tengan previsto graduarse en el año siguiente a la fecha de aplicación del examen. Para estos estudiantes la presentación de estos exámenes es obligatoria como requisito de grado, además de los requisitos que cada institución educativa tenga establecidos.

La presentación del examen de calidad de la educación superior, ECAES, NO se constituye en requisito adicional de grado para quienes al 14 de octubre del año 2009, fecha de expedición del Decreto 3963, ya habían terminado su plan de estudios. Este examen también podrá ser presentado de manera independiente y voluntaria por quienes ya se han graduado de programas académicos de pregrado.

A través de los ECAES se evalúan las competencias susceptibles de ser valoradas con exámenes externos de carácter masivo, incluyendo aquellas genéricas que son necesarias para el adecuado desempeño profesional o académico de los futuros egresados de la educación superior. Así, durante el año 2010 se aplicarán ECAES de competencias genéricas y/o específicas, dependiendo del programa de formación del evaluado. La información de los exámenes que se aplicarán el 21 de noviembre de 2010 se encuentra publicada en la sección ECAES 2010 de la página del ICFES<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> La ruta directa para consultar la información de las pruebas ECAES que se presentarán el 21 de noviembre de 2010 es la siguiente:  
[http://www.icfes.gov.co/index.php?option=com\\_content&task=view&id=569&Itemid=1062](http://www.icfes.gov.co/index.php?option=com_content&task=view&id=569&Itemid=1062)



# 1. Marco normativo

De conformidad con la Constitución Política de 1991, la educación es un derecho de la persona, un servicio público con función social con el cual se busca acceso al conocimiento, la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Así mismo, le corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines y la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos (Art. 67). En consecuencia, por tratarse de un derecho de la persona y dada su naturaleza de servicio público cultural, es inherente a la finalidad del Estado y constituye, por lo tanto, una obligación ineludible asegurar su prestación eficiente (Art. 365) y ejercer la inspección y vigilancia de la enseñanza, en cabeza del Presidente de la República, Constitución Nacional (Art. 189, numeral 21), con garantía de la autonomía universitaria.

Estos ordenamientos constitucionales tienen desarrollo legal en la Ley 30 de 1992 mediante la cual se organiza el servicio público de la educación superior, especialmente en los artículos 3, 6, 27, 31 (literal h) y 32 en los que se hace referencia a la responsabilidad del Estado de velar por la calidad y ejercer la inspección y vigilancia de la educación superior. Igualmente se determinan los objetivos de la educación superior y sus instituciones en el contexto de la formación integral de los colombianos con miras a mejorar las condiciones de desarrollo y avance científico y académico del país.

Para dar cumplimiento a este ordenamiento, mediante el Decreto 3963 de octubre de 2009, se establece el examen de Estado de calidad de la educación superior, ECAES, definido en el Artículo 1° de este Decreto como un instrumento estandarizado para la evaluación externa de la calidad de la educación superior que forma parte, con otros procesos y acciones, de un conjunto de instrumentos que el Gobierno Nacional dispone para evaluar la calidad del servicio público educativo y ejercer su inspección y vigilancia.

Es de señalar que el Decreto 3963 de octubre de 2009 reglamenta el examen de Estado de calidad de la educación superior, acogiendo lo establecido en la Ley 1324 del 13 de julio de 2009, por la cual se fijan los parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el ICSES.

En el artículo 7° de la mencionada Ley se establece que, para cumplir con sus deberes de inspección y vigilancia y proporcionar información para el mejoramiento de la calidad de la

educación, el Ministerio de Educación debe conseguir que, con sujeción a los parámetros y reglas de esta Ley, se practiquen «Exámenes de Estado», entre los cuales contempla, en el literal b, los exámenes para evaluar oficialmente la educación formal impartida a quienes terminan los programas de pregrado de las instituciones de educación superior. Esta Ley reitera la obligatoriedad de la presentación de estos exámenes al afirmar que “La práctica de los «Exámenes de Estado» a los que se refieren los literales anteriores es obligatoria en cada institución que imparta educación media y superior”.

Por otra parte, en su Artículo 14° la Ley 1324 de 2009 precisa que “el Gobierno Nacional reglamentará la implementación gradual de los ECAES en los términos de la presente Ley” y el Decreto 3963 de 2009 establece que serán objeto de evaluación del ECAES aquellas competencias que puedan ser valoradas con exámenes externos de carácter masivo, incluyendo aquellas genéricas que son necesarias para el adecuado desempeño profesional o académico independientemente del programa cursado.

## 2. Referentes de la evaluación

### 2.1 Referentes internacionales

En varios países del mundo se aplica este tipo de pruebas e incluso se exigen para el ejercicio de la profesión. A continuación se destaca lo relativo a su aplicación en algunos de ellos.

En Francia, cada universidad prepara a los abogados por dos años, siguiendo normas generales del Departamento de Justicia, que controla la educación legal. Al final de esos años, el estudiante decide si va a ser fiscal o litigante, o si laborará con el gobierno, en otro trabajo o con compañías privadas, de acuerdo con necesidades determinadas por las municipalidades y los colegios de abogados. Para ello tiene que estudiar otros dos años, en la especialidad que seleccione, y aplicarse a un entrenamiento en un trabajo específico, por dos años más. Después de aprobar exámenes diseñados por los gremios de la especialidad respectiva, puede optar al título de abogado.

En Alemania, la educación y calificación de abogados son reguladas por el Ministerio de Justicia, que elabora y aplica los exámenes al nivel nacional.

En los Estados Unidos, la American Bar Association (ABA) regula el ejercicio profesional; a través de la National Conference of Bar Examiners (NCBE) se elaboran y analizan los exámenes para los abogados que aspiran a ejercer en cualquiera de los estados. Los exámenes que actualmente se aplican, son: el MBE (The Multistate Bar Examination); el MEE (The Multistate Essay Examination); el MPRE (The Multistate Professional Responsibility Examination), y el MPT (The Multistate Performance Test).

En el Reino Unido, los exámenes son regulados por el Estado, pero administrados y aplicados por las universidades, bajo la tutela del Gobierno, utilizando una metodología similar a la de Estados Unidos.

En Latinoamérica se hacen exámenes profesionales en Derecho en México, administrados por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (Ceneval), institución privada creada por iniciativa de la Asociación de Universidades e instituciones de educación superior. En Brasil, la presentación del examen es obligatoria para obtener el registro del diploma, independientemente del puntaje obtenido, y también retroalimenta el quehacer en las facultades.

## 2.2. Referentes nacionales

Desde 1966 y hasta 1989 se debatió en el país la conveniencia de establecer los exámenes de Estado para profesionales, sin que se pudiera superar esa etapa de discusión. A partir de 1990, los planes de desarrollo en educación de los gobiernos respectivos recomendaron establecerlos para estudiantes de último año de pregrado, atendiendo opiniones cada vez más generalizadas en los medios científicos, académicos y culturales del país, sobre la necesidad de evaluar para mejorar la calidad de nuestros profesionales y en razón al aumento del número de nuevos programas y a las diferencias de calidad entre ellos, condiciones aún vigentes, a las que se suma hoy una mayor demanda de la sociedad y de sus instituciones por la calidad de la formación profesional en Colombia.

Fue así como, en mayo de 1992, el ICFES convocó a reflexionar sobre el tema a destacados profesionales de medicina, derecho y contaduría, trabajo del cual se obtuvieron propuestas iniciales para los exámenes de medicina y derecho. Otros hechos destacables de la década de los 90 fueron: la propuesta de establecerlos como obligatorios para estudiantes de último año de carrera, formulada por la Misión para la Modernización de la Universidad Pública, y la realización de un seminario sobre el tema, auspiciado por la Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería (ACOFI), que dio origen, bajo el patrocinio del ICFES y el apoyo de la Asociación Colombiana de Ingenieros Eléctricos, Mecánicos y Afines (ACIEM), al proyecto de examen para la carrera de ingeniería mecánica, el cual se diseñó, aplicó y experimentó antes de 2001, año en el que se aplicó por primera vez, con carácter voluntario.

Terminada la década de los 90, el Plan de Educación 2000–2002 incluyó los exámenes de Estado de calidad de la educación superior como uno de los programas orientados al mejoramiento de la calidad y transparencia en este nivel educativo, y en este período su aplicación se realizó en los programas de medicina, ingeniería mecánica y derecho.

En las bases del plan de desarrollo del actual gobierno, para la educación se postula: “Mejorar la calidad del sistema educativo en los niveles básico, medio y superior, y adecuarlo a las exigencias actuales y futuras del país requiere la puesta en marcha de una serie de mecanismos, encaminados a asegurar la coherencia y articulación de todos los niveles del sistema”<sup>1</sup>.

Entre los mecanismos previstos para mejorar la calidad de la educación, “el Gobierno, con el fin de dar garantía pública de la calidad de los programas e instituciones de educación superior, reforzará el Sistema Nacional de Acreditación, el fomento y el ejercicio de la inspección y vigilancia contemplados en el mecanismo de aseguramiento de la calidad de la educación superior, para lo cual aplicará las siguientes estrategias:

---

<sup>1</sup> Capítulo III. *Construir equidad social*, numeral 1, “Revolución educativa», literal b.

- Acreditación voluntaria de alta calidad de los programas e instituciones.
- Aplicación obligatoria de los exámenes de calidad de la educación superior ECAES a todas las carreras.
- Creación de programas conjuntos de doctorados entre universidades, para mejorar el nivel académico y formar docentes e investigadores que reemplazarán a la generación saliente.
- Fortalecimiento y creación de grupos y centros de investigación.
- Fortalecimiento del sistema de información de la educación superior”<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Ibídem, p. 131

## 3. El examen

### 3.1. Objetivos

De acuerdo con el Decreto 3963 de octubre de 2009, son objetivos del ECAES los siguientes:

- a) Comprobar el grado de desarrollo de las competencias de los estudiantes próximos a culminar los programas académicos de pregrado que ofrecen las instituciones de educación superior.
- b) Producir indicadores de valor agregado de la educación superior en relación con el nivel de competencias de quienes ingresan a este nivel; proporcionar información para la comparación entre programas, instituciones y metodologías, y mostrar su evolución en el tiempo.
- c) Servir de fuente de información para la construcción de indicadores de evaluación de la calidad de los programas e instituciones de educación superior y del servicio público educativo, que fomenten la cualificación de los procesos institucionales y la formulación de políticas, y soporten el proceso de toma de decisiones en todos los órdenes y componentes del sistema educativo.

### 3.2. Población objetivo

Los ECAES deberán ser presentados en forma obligatoria, por todos los estudiantes que hayan aprobado por lo menos el 75% de los créditos académicos del programa correspondiente o que tengan previsto graduarse en el año siguiente a la fecha de aplicación del examen.

Las instituciones de educación superior tienen la responsabilidad de reportar ante el ICFES a la totalidad de sus estudiantes que deban presentar el ECAES.

Cada uno de los estudiantes reportados deberá realizar el proceso de inscripción directamente o a través de la respectiva institución educativa y presentarse a la prueba, de acuerdo con los procedimientos que establezca el ICFES.

### 3.3. ¿Qué y cómo se evalúa?

La Resolución 2768 de 2003 por la cual se definen las características específicas de calidad para los programas de Derecho, identificó aquellas áreas que hacían parte desde tiempo atrás de la tradición universal y consolidada sobre el conocimiento jurídico. El examen de calidad se guiará por este y, por ende, abarcará la comprobación de conocimientos y competencias en las siguientes áreas, que no deben considerarse como asignaturas: teoría general del derecho, derecho constitucional, derecho civil y de familia, derecho comercial, derecho penal, derecho laboral, derecho internacional, derecho administrativo y responsabilidad profesional. Dentro de la denominación de teoría general del derecho se agrupan varios campos del saber jurídico, que corresponden a: introducción al derecho, filosofía del derecho, historia del derecho, sociología jurídica e ideas políticas. Estas áreas temáticas comprenden tanto lo sustantivo como lo procesal.

En las demás áreas se comprenden los campos del saber, de público conocimiento en el medio jurídico, incorporados dentro del listado de temas básicos a evaluar desde el ECAES 2002.

Referenciar el examen a este decreto, mediante el cual se reglamentaron los estándares de calidad para los programas profesionales de pregrado en Derecho, significa enfocar dicho examen dentro de la realidad constituida por la existencia práctica del Derecho, dentro de un ordenamiento y una sociedad concreta, en unas circunstancias temporo-espaciales precisas, remediando la proclividad de los evaluadores a examinar sobre un modelo teórico forjado por sus aspiraciones sobre lo que debería ser el Derecho.

En este contexto, la norma jurídica, entendida en sentido amplio, dado que constituye objeto primordial del conocimiento del Derecho, ocupa un lugar nuclear en el examen, lo que en modo alguno significa alentar un formalismo jurídico o sea, un tipo de Derecho desvinculado de la realidad social, pues desde cualquier concepción acerca de la interpretación, aplicación y creación del Derecho es indispensable, como elemento básico, conocer, comprender y analizar las instituciones y sistemas que conforman el ordenamiento jurídico colombiano con sentido crítico, sabiendo que han tenido una evolución histórica, el porqué de esa evolución, y que responden hoy y mañana a determinados postulados, de determinadas corrientes ideológicas.

En consecuencia, el examen versa sobre aspectos básicos de la formación teórico-práctica de los estudiantes que terminan pregrado en Derecho. Para efectos metodológicos el presente examen tendrá dos campos: uno que contiene preguntas sobre supuestos o enunciados teóricos, y otro sobre supuestos o enunciados fácticos.

Entre las preguntas que conforman el campo o apartado fáctico, como un avance, se incluyen algunas relativas a los deberes profesionales del abogado. Es evidente que ningún examen

puede garantizar el grado de eticidad, de moralidad de un estudiante. Se ha criticado que los exámenes no pueden evaluar el comportamiento ético y moral, aspecto básico en una profesión que tiene gran incidencia social, en razón a que se ocupa, ni más ni menos, de los derechos y deberes del individuo, cuyo ejercicio tiene gran influencia en el bienestar de la comunidad en general y, en consecuencia, debe merecer toda la confianza pública.

Entonces, frente a ello, se plantea que a través de casos se puede evaluar si el estudiante conoce sobre los que serán sus deberes profesionales. Esta práctica se utiliza en muchos países, teniendo como base el estatuto del ejercicio del Derecho, en el cual se establecen con precisión los deberes, las faltas y las fallas de comportamiento que implican conductas contrarias a la dignidad de la profesión, al decoro profesional, al respeto y la lealtad debidos a la justicia y a su recta administración, a la objetividad con el cliente, con los procedimientos y, en general, con el cabal desempeño profesional.

El Código Disciplinario del Abogado recoge los principios éticos que deben ser aprendidos y practicados por quienes se desenvuelven en la sociedad instrumentando la Ley, con el compromiso de hacerlo para la afirmación de la justicia. Si a ellos se ajustan, es bastante para el orden social. Pero si son aún más exigentes en su ejercicio profesional en todos los campos, porque su universidad así se lo inculcó, el orden social se enriquecerá.

Teniendo en cuenta que tanto el examen de calidad de la educación superior (ECAES), como los estándares de calidad para programas profesionales de pregrado en Derecho, que incluyen las características de la formación del abogado (art. 2° de la Resolución 2768 de 2003), forman parte, con otros procesos y acciones, de un conjunto de instrumentos que el Gobierno Nacional dispone para evaluar y mejorar la calidad de la educación, la evaluación de los estudiantes de último año en programas anualizados, o de los dos últimos semestres en programas semestralizados, se orientará desde la perspectiva de competencias, comunes y transversales a los currículos de formación en el pregrado, evaluables a través de este tipo de examen.

Por lo tanto, la competencia se define como “un saber hacer en contexto” o un “saber situado”, que le permite al estudiante llevar a cabo acciones con su saber en el contexto de una disciplina del conocimiento. De esta forma, una evaluación por competencias, antes que reclamar del estudiante datos, privilegia la comprensión, el análisis y la crítica de los conocimientos. Es decir, la competencia es la utilización adecuada y pertinente de un conocimiento en un contexto específico.

De este modo, lo que el examen trata de determinar no es todo el universo posible de información que recibió el estudiante a lo largo de su carrera, sino aquello de lo que se apropió y puede demostrar en acciones, que se consideran típicas tanto de su proceso de



formación universitaria como de su ejercicio profesional, como las competencias interpretativa y argumentativa, y la proposición argumentada de soluciones jurídicas.

En términos generales, la competencia interpretativa se refiere a la identificación o comprensión del sentido de un problema o enunciado teórico, de una tesis, de un esquema. La competencia argumentativa se refiere no solo a comprender ese sentido, sino a identificar y articular las razones que lo fundamentan, para construir un argumento. Dentro de las convenciones que enmarcan el examen, al estudiante no se le solicita que exponga un discurso argumentativo personal; se le pide que se apropie de los sentidos que articulan un texto o discurso breve, o un enunciado, y encuentre los fundamentos que los explican. La competencia propositiva implica una actuación argumentada y crítica, para seleccionar entre opciones o alternativas, encaminadas a la solución de un problema en un contexto determinado.

### 3.3.1 Número de preguntas y tiempo disponible

El examen se aplicará en dos sesiones. La primera sesión será de cuatro horas y media, a partir de las 7:00 a.m. La segunda sesión será de cuatro horas, a partir de la 1:30 p.m. La estructura del examen es la siguiente:

COMPONENTES	No. PREGUNTAS
Teoría general del derecho	18
Derecho constitucional	24
Derecho administrativo	15
Derecho internacional	14
Derecho laboral	15
Responsabilidad profesional	14
Derecho civil y de familia	30
Derecho comercial	18
Derecho penal	22
Comprensión lectora*	15
Inglés	45
<b>Número total de preguntas</b>	<b>230</b>

\* Este componente como el de inglés se evaluarán de manera similar en todos los ECAES

### 3.3.2. Tipos de preguntas y ejemplos

En el examen se utilizarán preguntas de selección múltiple con única respuesta. Este tipo de preguntas, ampliamente conocidas, consta de un enunciado y cuatro opciones de respuesta de las cuales sólo una es correcta.

**Ejemplos:**

1. Cuando el tío Luis murió, en su testamento le dejó una finca a su sobrino Simón, quien nunca se preocupó de visitar la propiedad. Mientras tanto, Miguel notó que esa propiedad no estaba ocupada, y para no perder la oportunidad, la arrendó a Teresa. El arrendamiento fue por escrito, con un canon de \$12.000.000 anuales, los cuales ella pagó cumplidamente a Miguel durante 22 años.

Cuando Simón viajó a ver la propiedad y constató que Teresa ocupaba la finca, inició un proceso reivindicatorio contra Teresa y Miguel, para recuperar la posesión. Miguel se notificó y no contestó la demanda.

El juez dará la posesión a

- A. Miguel, porque ejerció la propiedad durante 22 años.
- B. Miguel, porque Simón abandonó la posesión.
- C. Simón, por ser el propietario según el certificado de libertad.
- D. Teresa, porque 22 años de arrendataria le dan derecho de convertirse en poseedora.

**CLAVE: C**

2. Un proyecto de ley fue objetado por el Presidente de la República, por razones de inconstitucionalidad. No obstante, la Corte Constitucional encontró infundadas las objeciones formuladas, razón por la cual el Presidente procedió a sancionarla. Una vez entró en vigencia, Juan, ciudadano colombiano, decidió demandarla, por considerar que violaba distintos preceptos constitucionales. La demanda presentada por Juan debe ser

- A. rechazada, porque ya existe un pronunciamiento de la Corte Constitucional sobre la materia.
- B. admitida, pero la Corte Constitucional solo puede estudiar aquellos cargos sobre los que no se pronunció al decidir las objeciones presidenciales.
- C. admitida, y la Corte Constitucional debe decidir sobre la totalidad de los cargos formulados por Juan, incluso si fueron objeto de pronunciamiento previo.
- D. admitida, porque el pronunciamiento previo de la Corte Constitucional recayó sobre un proyecto de ley.

**CLAVE: B**

3. El art. 92, C. C., decía: “De la época del nacimiento se colige la de la concepción, según la regla siguiente: Se presume de derecho que la concepción ha precedido al nacimiento no menos de ciento ochenta días cabales, y no más que trescientos, contados hacia atrás a partir de la medianoche en que principia el día de nacimiento”.

Mediante la sentencia C. 04 de 1998, la Corte Constitucional declaró inexecutable la expresión “de derecho” en el art. 92, C. C.

A partir de esta decisión, es posible probar

- A. la fecha del nacimiento.
- B. la fecha de la concepción.
- C. que la gestación pudo durar menos de 300 días y más de 180.
- D. que la gestación pudo durar menos de 180 días o más de 300 días.

**CLAVE: D**

4. Dos Estados celebraron en 1990 un tratado de extradición. En 1992, los dos Estados rompen relaciones diplomáticas.

Tal situación hace que

- A. se suspenda la aplicación del tratado.
- B. el tratado sea denunciante.
- C. se termine con la aplicación del tratado.
- D. su validez y aplicación queden intactos.

**CLAVE: D**

5. Según el principio de antijuricidad material, para que una conducta típica sea antijurídica se requiere que

- A. contraríe formalmente la norma.
- B. no esté amparada por una causal expresa de justificación.
- C. dañe o ponga en peligro de manera efectiva el bien jurídico.
- D. recaiga sobre el objeto material señalado por el Legislador.

**CLAVE: C**

6. Juan vende a Pedro un inmueble, que un año después incrementa su valor tres veces. Tal compraventa por este motivo

- A. es irrevocable, por lesión enorme.
- B. puede dar lugar a enriquecimiento sin justa causa.
- C. puede rescindirse, por lesión enorme.
- D. está viciada, por nulidad relativa.

**CLAVE: A**

7. Con el propósito de reactivar la economía, el Presidente de la República expide un decreto reglamentario, donde ordena la baja de las tasas de interés; la decisión del Presidente es

- A. Inconstitucional, porque esta decisión corresponde a la Superintendencia Bancaria.
- B. Inconstitucional, porque esta decisión corresponde al Banco de la República.
- C. Constitucional, porque el Presidente tiene la atribución de reglamentar el crédito público.
- D. Inconstitucional, porque esta decisión corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**CLAVE: B**

8. Cuando Juan, con la intención de darle muerte a Pedro, le coloca un arte-facto explosivo, que al detonarlo a su paso solo alcanza a lesionarlo, pero le produce la muerte a José, quien transitaba ocasionalmente por el lugar, estamos, en su orden, frente a

- A. lesión culposa y un homicidio doloso a título de dolo eventual.
- B. lesión dolosa y un homicidio culposo.
- C. tentativa de homicidio y un homicidio doloso a título de dolo eventual.
- D. lesión dolosa y un homicidio doloso.

**CLAVE: C**

9. La empresa Multiempaques Ltda. entregó 30 pagarés para cobro judicial al abogado externo "A", habiendo pactado como honorarios el 15% del valor de dichos títulos. La forma de pago de los honorarios se acordó así: mensualmente se abonará al abogado "A" la suma de \$ 800.000, hasta completar la totalidad de los honorarios adeudados. El abogado "A"

inicia y adelanta todos los procesos, cumpliendo con la obligación de presentar informes mensuales sobre el estado de los mismos.

Pasados dos años, reclama a la empresa prestaciones sociales y afiliación a una EPS, con base en el art. 24, C. S. T., que dice: “Se presume que toda relación de trabajo personal está regida por un contrato de trabajo”. Respecto a esta exigencia económica, usted, como asesor de la empresa, recomendaría que

- A. no debe pagar nada, porque algunas prestaciones han prescrito.
- B. no debe pagar nada, porque el reclamante tenía total autonomía técnica y directiva.
- C. debe pagar, porque la presunción del art. 24, C. S. T., no se puede desvirtuar.
- D. debe pagar, porque hay un contrato realidad.

**CLAVE: B**

10. Diego sabe que cuando se embriaga, se torna muy violento. Deseoso devengarse de una ofensa recibida de José, decide embriagarse en una reunión donde ambos se encuentran, y bajo los efectos del alcohol ocasiona lesiones graves a José.

En tales circunstancias, precise la situación de Diego

- A. responde en condición de inimputable.
- B. no responde, por ausencia de antijuricidad.
- C. no responde, por ausencia de tipicidad.
- D. responde, porque preordenó su conducta.

**CLAVE: D**

11. Una compañía de financiamiento comercial, especializada en leasing, le entrega a Juan un local comercial, a título de arrendamiento financiero, contrato que se celebra por escritura pública. Durante el plazo de duración del contrato, la compañía de financiamiento comercial le vende el bien a María.

María, alegando ser la compradora, inicia un proceso contra Juan, para que le restituya la tenencia del inmueble.

Si usted fuera el apoderado judicial del demandado, propondría como defensa viable

- A. la falta de legitimación en la causa del demandado.
- B. la nulidad absoluta de la compraventa.
- C. la falta de la legitimación en la causa del demandante.
- D. petición antes de tiempo, porque el plazo de duración del contrato no ha vencido.

**CLAVE: D**

12. Mediante silencio administrativo positivo, una persona adquiere autorización para la elaboración y comercialización de un producto farmacéutico. Por la naturaleza tóxica del producto, la administración encuentra que tal autorización es manifiestamente ilegal. Como consecuencia de ello

- A. revoca directamente, sin la autorización del afectado.
- B. solicita autorización expresa del particular, para revocar la autorización.
- C. demanda su propio acto, en acción de lesividad.
- D. inicia oficiosamente una actuación administrativa, para denegar expresamente la autorización.

**CLAVE: A**

13. A pesar de que el art. 13 de la Constitución prohíbe las discriminaciones por razones de sexo y de raza (entre otras), se admite que las llamadas “discriminaciones positivas” o “desigualdades preferentes” tienen cabida en la Constitución, por cuanto

- A. la Constitución no tiene principios absolutos y, por lo tanto, las discriminaciones positivas son la excepción que confirma la regla.
- B. las discriminaciones que la Constitución prohíbe son las naturales, y no las provenientes del derecho positivo.
- C. hoy en día la igualdad se predica entre los iguales, y la desigualdad entre los desiguales.
- D. mediante las discriminaciones positivas se pretende favorecer a grupos tradicionalmente marginados o discriminados, para lograr una igualdad efectiva.

**CLAVE: D**

14. Cuando se estudia el Derecho Romano, es necesario tener en cuenta que este se produjo a lo largo de más de mil años, durante los cuales la sociedad y el gobierno de Roma experimentaron cambios profundos.

Así, la mejor caracterización de la experiencia jurídica en Roma es

- A. derecho basado en una racionalidad abstracta de aplicación específica.
- B. derecho positivo y autoritario.
- C. derecho basado en fuentes diversas, que no siempre fueron creadas por el poder central.
- D. derecho codificado y sistemático.

**CLAVE: C**

15. En sentencia T-406/92, la Corte Constitucional afirmó que: “La Constitución está concebida de tal manera que la parte orgánica de la misma solo adquiere sentido y razón de ser como aplicación y puesta en obra de los principios y de los derechos inscritos en la parte dogmática de la misma. La carta de derechos, la nacionalidad, la participación ciudadana, la estructura del Estado, las funciones de los poderes, los mecanismos de control, las elecciones, la organización territorial y los mecanismos de reforma, se comprenden y justifican como transmisión instrumental de los principios y valores constitucionales. No es posible, entonces, interpretar una institución o procedimiento previsto por la Constitución por fuera de los contenidos materiales plasmados en los principios y derechos fundamentales”.

En este sentido, es posible afirmar que en Colombia la norma constitucional se interpreta de acuerdo con

- A. el preámbulo de la Constitución.
- B. la cultura jurídica generalizada.
- C. las normas del derecho natural.
- D. las propias pautas de la Constitución.

**CLAVE: D**

## **INFORMACIÓN IMPORTANTE**

La información relativa al SABER PRO - (ECAES) que no esté en esta guía (Como aquella referida al proceso de registro, al calendario o a los resultados), se debe consultar en los vínculos correspondientes en el sitio web

**[www.icfes.gov.co](http://www.icfes.gov.co)**





Calle 17 No. 3-40 • Teléfono:(57-1)338 7338 • Fax:(57-1)283 6778 • Bogotá - Colombia  
[www.icfes.gov.co](http://www.icfes.gov.co)